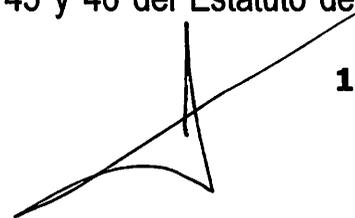


Convenio de colaboración para el desarrollo de la “Liga del Noroeste” que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; a quien en lo sucesivo se denominará “La Universidad” y por la otra, el señor Manuel Sierra Quintana, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil, denominada Diablos Rojos de Tepic, que para efecto del presente se denominará “La Asociación “, así como “las partes” cuando se refiere a ambas, mismo que sujetan al tenor de la siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

De “La Universidad”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con organismos del sector público y privado para fomentar el deporte.
- III. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 09 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7º fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de



Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Bulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

De "La Asociación".

- I. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento público número 9,837, libro siete, tomo treinta y tres, folio 19382 a 19386, de la Notaria Publica No. 9 de la primera demarcación notarial del estado, a cargo del Lic. Rafael Pérez Cárdenas.
- II. Que su objeto social es la promoción, desarrollo y fomento del deporte, de equipos deportivos profesional o semiprofesional, la cultura y las relaciones sociales, así como la realización de todo tipo de eventos relacionados con dichas actividades; la construcción, promoción y desarrollo de toda clase de clubes deportivos culturales o sociales, que permitan el desarrollo de sus fines sociales; recibir toda clase de aportaciones, cuotas préstamos, donativos, legados fideicomisos, ayuda y cooperación de sus asociados o de cualquiera otra personas física o moral o institución particular u oficial, con el único fin de utilizarlas en beneficio de la asociación y el debido cumplimiento de sus fines sociales, entre otras.
- III. Que con base en su objeto social, actualmente opera el equipo de Beisbol denominado "Diablos Rojos de Tepic" el cual participa en la Liga del Noroeste que se lleva a cabo en el estado de Nayarit.
- IV. Que el señor Manuel Sierra Quintana, tiene el carácter de presidente de la asociación, con facultades para representar a la asociación ante toda clase de autoridad, con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales judiciales de administración y de dominio señalas en el párrafo del artículo 2207 del Código Civil en el estado, según lo acredita con el instrumento público número 9,837, libro siete, tomo treinta y tres, folio 19382 a 19386, de

la Notaria Publica No. 9 de la primera demarcación notarial del estado, a cargo del Lic. Rafael Pérez Cárdenas.

- V. Que tiene su domicilio en calle Manuel Uribe Ledon s/n, fraccionamiento estadios de esta ciudad, mismo que señala para todos los efectos del presente convenio.

Declaran las partes:

Único.- Que es interés de las partes, unir esfuerzos y colaborar para lograr que Tepic cuente con un equipo de béisbol, a fin de fomentar el espíritu deportivo en los jóvenes universitarios y nayaritas en general, motivo por el cual han decidido celebrar el presente convenio.

Cláusulas:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre **“La Universidad”** y **“La Asociación”** con el fin de conjuntar acciones para el desarrollo de los juegos de béisbol que como local el equipo Diablos Rojos Universitarios de Tepic desarrollará dentro de la Liga del Noroeste a celebrarse en el estado de Nayarit.

Segunda.- “La Universidad”, se obliga a:

- I. Facilitar a **“La Asociación”** el uso del estadio universitario de béisbol, para los juegos oficiales de la Liga del Noroeste y extraordinarios que ésta realice como local del equipo Diablos Rojos Universitarios de Tepic.
- II. Permitir a **“La Asociación”** como parte del financiamiento del equipo, la comercialización de los boletos de entrada a cada juego, refrescos, botanas, cerveza y espacios publicitarios en el estadio universitario de béisbol, en forma exclusiva durante el tiempo que dura la Liga del Noroeste.

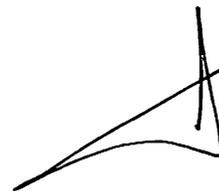
Tercera.- “La Asociación” se obliga a:

- I. Hacer uso adecuado del estadio universitario de béisbol ubicado dentro del campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo” cuidando siempre que tanto en

los entrenamientos como en los juegos del equipo que opera, no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones deportivas de **"La Universidad"**.

- II. Mantener la totalidad de las instalaciones del estadio universitario de béisbol en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione durante los entrenamientos, juegos oficiales o extraordinarios, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en que los recibe.
- III. Otorgar a la Universidad Autónoma de Nayarit los créditos que correspondan, en todo tipo de promoción que realice con motivo de la realización de los juegos de béisbol.
- IV. Denominar al equipo que opera como: "Diablos Rojos Universitarios de Tepic".
- V. Mantener butacas de primera línea para las autoridades universitarias que asistan a los juegos de béisbol o el palco que se tiene destinado a la universidad.
- VI. Permitir y dar prioridad a la realización de los juegos de la Liga Universitaria de Beisbol dentro del estadio, de conformidad con la programación que previamente se acuerde con sus organizadores.
- VII. Realizar un juego de béisbol entre los Diablos Rojos Universitarios de Tepic y una selección de la Universidad Autónoma de Nayarit, previo al inicio de cada temporada de la Liga del Noroeste. La entrada a este juego deberá ser gratuita.
- VIII. Retirar toda publicidad contratada dentro y fuera del estadio universitario, como parte de los patrocinios al equipo Diablos Rojos Universitario de Tepic, en actos oficiales de **"La Universidad"**, a petición de esta.

Cuarta.- Las partes acuerdan que, los juegos de la liga universitaria se realicen en el estadio de béisbol de la universidad, para tal efecto, de común acuerdo **"La Asociación"** y los organizadores de la liga universitaria deberán programar los



juegos de ambas ligas con el objeto de que no se afecte su realización por los tiempos de uso del estadio.

Quinta.- Las partes acuerdan que, la entrega del estadio universitario de béisbol a **“La Asociación”** para su uso, se lleve a cabo mediante inventario de todos los bienes que lo conforman, describiendo de manera detallada sus características y el estado en que se encuentran. Dicho inventario debidamente firmado por las partes forma parte del presente convenio como un anexo.

Sexta.- **“La Universidad”** y **“La Asociación”** designan respectivamente al titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y al señor Manuel Sierra Quintana, Presidente de la Asociación Civil, respectivamente, como responsables de la coordinación y supervisión del cumplimiento de este convenio.

Séptima.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal, por lo tanto, **“La Universidad”** no tendrá ninguna relación laboral con los integrantes del equipo de béisbol, ni se considerará por ningún motivo como patrón solidario o sustituto; siendo **“La Asociación”** quien responda de cualquier reclamo por parte de los jugadores y cuerpo técnico.

Octava.- Queda expresamente pactado que **“La Universidad”** no será responsable ni solidario, ni sustituto respecto a las obligaciones que **“La Asociación”** contraiga con los organizadores de la Liga del Noroeste, ni por cualquier eventualidad que ocasione daños o perjuicios a terceros con motivo del uso que haga **“La Asociación”** del estadio universitario.

Novena.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio sea indefinida, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación que una parte haga a la otra manifestando su intención, en cuyo caso, ambas deberán prever lo necesario para que no se afecte la realización de los juegos de beisbol que se hayan programado en su caso, es decir, los juegos de temporada que se estén jugando, incluyendo play-off en caso de que se tengan.

Décima.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá en primer término de común acuerdo entre las partes.

En caso de persistir la controversia, las partes son conformes y acuerdan en someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

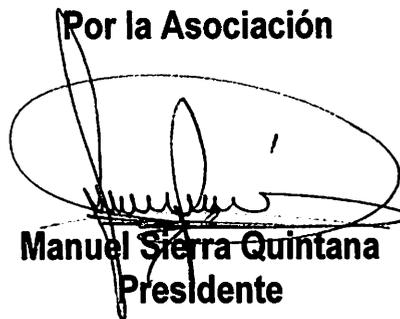
Enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, se manifestaron conformes, firman por duplicado el presente instrumento jurídico, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

Por la Universidad



M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector y representante legal

Por la Asociación



Manuel Sierra Quintana
Presidente



M.A. Adrian Navarrete Méndez
Secretario General

606/09
6 hojas

Las conferencias que se celebran en el interior de la Universidad...
El presente documento tiene como finalidad...
En el presente documento se detallan...
El presente documento tiene como finalidad...
El presente documento tiene como finalidad...

Unidad Académica

M. C. [Firma]

Unidad Académica

[Firma]

[Firma]